SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	**PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO**
IDENTIFICACIÓN PROCESO	**A-009-2025**
PERSONAS A NOTIFICAR	**REYES CORTES HERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.934.631.
TIPO DE AUTO	**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA PERSONERÍA JURÍDICA DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. A-009-2025, QUE SE ADELANTA EN CONTRA DEL SEÑOR REYES CORTES HERNANDEZ.**
FECHA DEL AUTO	**17 de septiembre de 2025.**
RECURSOS QUE PROCEDEN	**CONTRA EL PRESENTE NO PROCEDE RECURSO EN SEDE ADMINISTRATIVA.**

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima a las 7:00 a. m, del día 18 de septiembre de 2025.

DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACIÓN DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 18 de septiembre de 2025, a las 6:00 p. m.

DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

Elaboró: Anyela M. Zarta Zarta
Auxiliar Administrativo

Aprobado 12 de diciembre de 2022

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA PERSONERÍA JURÍDICA DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. A-009-2025, QUE SE ADELANTA EN CONTRA DEL SEÑOR REYES CORTES HERNANDEZ.

Ibagué, 17 de Septiembre de 2025.

LA CONTRALORA AUXILIAR DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias y especialmente las conferidas en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, las Resoluciones No. 035 de 2021 y No. 091 de 2021, modificada por la Resolución No. 044 de 2023, expedidas por la Contraloría Departamental del Tolima, y demás normas concordantes;

ANTECEDENTES

Mediante radicado CDT-RE-2025-00003307 del 04 de agosto de 2025, el señor **LUIS ALBERTO MARIN MALATESTA**, presentó poder especial conferido por el señor **REYES CORTES HERNANDEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 5.934.631, en el cual solicita que se reconozca poder para actuar y acceso al respectivo expediente, indicando que aporta copia de la cedula de ciudadanía y tarjeta profesional.

Vale la pena aclarar que para la fecha de presentación del poder, el proceso de cobro coactivo No. A-009-2025, se encontraba en proceso de notificación del mandamiento de pago al señor **REYES CORTES HERNANDEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 5.934.631, motivo por el cual, la Secretaría General de este ente de control remite el expediente el día 15 de agosto de 2025, para dar trámite a la solicitud precitada.

CONSIDERACIONES

Una vez valorada la solicitud radicada mediante oficio CDT-RE-2025-00003307 del 04 de agosto de 2025, la cual consiste en *"presentación poder especial/proceso de cobro coactivo No. A-009-2015*", este despacho advirtió que el número del proceso de cobro coactivo indicado no se adelanta en contra del señor **REYES CORTES HERNANDEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 5.934.631. Del mismo modo, se avizora que la solicitud se encuentra incompleta toda vez que el señor **LUIS ALBERTO MARIN MALATESTA** a pesar de que manifiesta que adjunta copia de la cedula de ciudadanía y tarjeta profesional, estos documentos no se radicaron en la solicitud.

Por tal motivo, mediante oficio CDT-RS-2025-00003967 del 20 de agosto de 2025, este despacho realizó *"solicitud de documentación para complementar el radicado CDT-RE-2025-00003307",* documento mediante el cual se permite aclarar que el número del proceso de cobro coactivo que se adelanta contra el señor **REYES CORTES HERNANDEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 5.934.631, es el **A-009-2025**,

brindando claridad en la identificación del proceso. Así mismo, se le indico al señor **LUIS ALBERTO MARIN MALATESTA,** la necesidad de que aportara la copia de la cedula de ciudadanía y la tarjeta profesional, advirtiéndole que debería ser allegados en un término máximo de tres (3) días, al correo electrónico: ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co o en el séptimo (7) piso de la Gobernación del Tolima – Oficina Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, so pena de negar la solicitud precitada.

Es importante resaltar que la solicitud fue enviada al correo electrónico indicado por el señor **LUIS ALBERTO MARIN MALATESTA,** el día 20 de agosto de 2025 a las 12:15.

Sin embargo, al no tener respuesta dentro de los términos establecidos, este despacho el día 01 de septiembre de 2025, reenvió nuevamente la solicitud al correo electrónico del señor **LUIS ALBERTO MARIN MALATESTA** y del señor **REYES CORTES HERNANDEZ,** en procura de dar obtener la documentación faltante.

Ahora bien, se evidencia que a pesar de la solicitud enviada el día 20 de agosto de 2025 y reenviada el día 01 de septiembre de 2025, el señor **LUIS ALBERTO MARIN MALATESTA,** no allego la documentación requerida.

Al respecto, en el caso sub examine, el señor **LUIS ALBERTO MARIN MALATESTA,** identificado con cedula de ciudadanía No. 2.389.421, presentó poder especial otorgado por el señor **REYES CORTES HERNANDEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 5.934.631, sin embargo, este despacho advierte que el reconocimiento de la personería jurídica se negará, toda vez que, la solicitud se encuentra incompleta, a pesar de las solicitudes realizadas, no se aportó la tarjeta profesional, lo cual no permitió acreditar la calidad de abogado, aspecto fundamental para ejercer la representación y defender los intereses del poderdante.

No obstante, se le indica al señor **LUIS ALBERTO MARIN MALATESTA,** identificado con cedula de ciudadanía No. 2.389.421, que en cualquier momento podrá nuevamente solicitar el reconocimiento de personería jurídica, radicando la documentación completa.

Por último, se ordenará a la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima para que continúe el trámite de notificación del mandamiento de pago al señor **REYES CORTES HERNANDEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 5.934.631, el cual se interrumpió con el fin de atender la solicitud precitada.

En mérito de lo expuesto, la Contralora Auxiliar –Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Departamental del Tolima,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la solicitud de reconocimiento de personería jurídica al señor **LUIS ALBERTO MARIN MALATESTA,** identificado con cedula de ciudadanía No. 2.389.421, conforme a lo expuesto en el presente auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, **CONTINÚESE** con el trámite de notificación del mandamiento de pago al señor **REYES CORTES HERNANDEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 5.934.631.

ARTÍCULO TERCERO: Por Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase a la notificación de la presente providencia, por Estado, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso, contra el cual no procede recurso en sede administrativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Contralora Auxiliar

Proyectó: Juan Carlos Castañeda Charcas
Abogado - Contratista Contraloría Auxiliar